



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

PCA-TI-00159-2015

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 25 de febrero de 2016, se trató el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la conformación de la canasta alimentaria provincial para el ejercicio del año 2016, puesto a consideración mediante Dictamen N° 001-2016-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y la Familia; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 1º los programas de apoyo alimentario y compensación social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos están obligados a adquirir productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico.

Que, conforme al artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del canasta alimentaria del programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el ejercicio del año 2016.

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su publicación en el diario de circulación provincial u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

Artículo 3º.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación y cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba por el presente acuerdo.

Artículo 4.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente acuerdo y su comunicación a la Gerencia de Desarrollo Social.

DESE CUENTA:

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal;
Gerencia de Administración y Finanzas;
Oficina de Informática y Sistemas,
Oficina de Imagen Institucional, y
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, Lunes, 29 de febrero de 2016.

